



Proceso de Auscultación a la comunidad para la designación de Directores de Escuelas y Facultades

1. **Publicación de la Convocatoria.**

El Secretario General envía al Director de la Facultad o Escuela la convocatoria para iniciar el proceso de designación del próximo Director, con la solicitud de que se coloque en lugares visibles, para que su contenido tenga la más amplia difusión entre la comunidad de la misma.

2. **Periodo de auscultación a la comunidad.**

El Secretario General recibe durante una semana a grupos de personal académico, alumnos y trabajadores administrativos, de la Escuela o Facultad correspondiente así como documentos de apoyo, con el propósito de conocer los nombres de los universitarios que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 39 del Estatuto General de la UNAM, para ocupar la Dirección de la Facultad o Escuela.

3. **Notificación a la comunidad de los nombres de los candidatos.**

Al finalizar el periodo de auscultación, el Secretario General, por medio de un oficio dirigido al Director de la Facultad o Escuela, da a conocer los nombres de los candidatos propuestos que reúnen los requisitos del artículo mencionado.

4. **Entrevista a candidatos por el Secretario General.**

El Secretario General se entrevista con los candidatos que aceptaron participar en el proceso de designación y recibe el *currículum vitae* y el plan de trabajo de cada uno de ellos.

5. **Entrevista del Rector con los candidatos.**

El Secretario General remite al Rector la lista de candidatos, junto con el *currículum vitae* y el plan de trabajo de los mismos. El Rector se entrevista con ellos a fin de elaborar una terna.

6. **Conformación y presentación de la terna al H. Consejo Técnico.**

De conformidad con los artículos 34, fracción VI y 37 del Estatuto General, el Rector forma la terna de candidatos a la Dirección de la Facultad o Escuela y la somete a la consideración del H. Consejo Técnico correspondiente, el cual aprueba o impugna la terna, de acuerdo con el artículo 49 fracción IV del referido Estatuto.

7. **Envío de la terna a la H. Junta de Gobierno.**

Una vez aprobada la terna por el H. Consejo Técnico, el Rector la remite a la H. Junta de Gobierno para que ésta nombre al nuevo Director, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica de la UNAM.

8. **Publicación de la terna y sus integrantes.**

El lunes siguiente a la aprobación por el H. Consejo Técnico respectivo, se publican los nombres de los integrantes de la terna, sus respectivas semblanzas curriculares y planes de trabajo en la Gaceta UNAM, y en el sitio <http://www.juntadegobierno.unam.mx>

9. **Auscultación de la H. Junta de Gobierno.**

La H. Junta de Gobierno entrevista a grupos de académicos, alumnos y trabajadores administrativos de la Facultad o Escuela, para escuchar sus argumentos en apoyo a los integrantes de la terna y recibe la documentación que deseen darle a conocer.

10. **Designación del director por la H. Junta de Gobierno.**

La H. Junta de Gobierno analiza el *currículum vitae* y el plan de trabajo de cada uno de los integrantes de la terna, pondera los argumentos formulados por la comunidad durante el proceso y entrevista a cada uno de los candidatos. Y con base en el artículo 6º fracción II de la Ley Orgánica, nombra al nuevo director.

11. **Toma de posesión.**

Al día siguiente de la designación por la H. Junta de Gobierno, el Director nombrado tomará posesión de su cargo y posteriormente, se publicarán los resultados en la Gaceta UNAM como en el sitio web antes mencionado.